



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 009199

(**15 SEP 2022**)

"Por medio de la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 7728 del 11 de agosto de 2022, mediante la cual se autoriza el pago de subsidios al operador del Servicio Público domiciliario de Acueducto VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO SA ESP"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por aquellas conferidas por lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 7728 del 11 de agosto de 2022, expedida por el Gobernador (e) del Departamento Archipiélago, fue autorizado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones señalados en la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007 sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el pago por concepto de subsidios a la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado en la Isla de San Andrés, **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P;** la suma de **SEISCIENTOS VENTIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 628.872.837.00) M/CTE.**

Que se evidenció al momento de realizar el respectivo pago, que se ha incurrido en un error involuntario aritmético y de digitación en el valor la factura No. **VAA660** correspondiente al mes de enero de 2021, en el sentido que fue digitado la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$51.258.785.00) M/CTE,** siendo el valor correcto la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$56.258.785.00) M/CTE.**

Que en ese sentido, el valor total del pago de los respectivos subsidios conforme la Ley, ascienden a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$633.872.839.00) M/CTE,** generando una diferencia en valor total aprobado mediante la Resolución No. 7728 del 11 de agosto de 2022, el cual fue de **SEISCIENTOS VENTIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 628.872.837.00) M/CTE.**

Que en virtud del Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *Corrección de errores formales: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que de conformidad con el Artículo 3° numeral 11 ibidem: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"

Que conforme lo anterior, se hace necesario subsanar de oficio el error formal, el cual no afecta el fondo de lo resuelto en el anterior acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error formal del Artículo 1° de la Resolución No. 7728 del 11 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se autoriza el pago de subsidios al operador del servicio público de acueducto VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO SA ESP, así como también la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$633.872.839.00) M/CTE**, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 7728 del 11 de agosto de 2022, continúan vigentes, sin variación alguna.

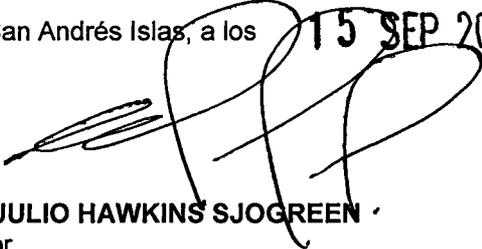
ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para asuntos de su competencia y fines pertinentes. Igualmente, adjúntese copia de la presente en el trámite de pago a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO SA ESP**, a través de su representante legal.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los **15 SEP 2022**


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyectó: J. May - SSPMYA
Revisó: Klutt Ródero / Jefe de oficina Asesora jurídica
VoBo: Klutt Ródero - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo: Archivo y Correspondencia